



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte.8870-I-2220

LA PLATA, 26 de marzo de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

7694

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificase el inciso "d" del artículo 63º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Exímese de los derechos de inhumación previstos en el artículo 17º, apartado VI - inciso 1ª - primer párrafo del Título Decimoquinto-- Derechos del Cementerio- a los familiares y/o grupo conviviente de las personas fallecidas, cuando carezcan de medios económicos.

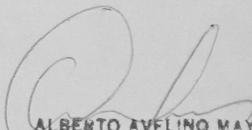
Se considerará personas pobres o indigentes a aquellas en que, analizadas por el Municipio, su situación socio-económica, se concluya en su imposibilidad real de atender el pago de los tributos mencionados.

Gozarán de iguales beneficios los afiliados al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), con domicilio en el Partido de La Plata, previa presentación de la credencial a nombre del fallecido".

ARTICULO 2º.- De forma.

mbc

  
Santiago M. Alconada Sampa  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE

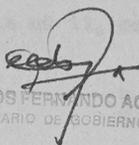
  
ALBERTO AVELINO MAYA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



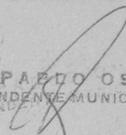
Municipalidad de La Plata

La Plata, 3 de abril de 1991.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, y archívese.--

  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

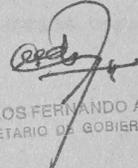


  
DR. PABLO OSCAR PINTO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

La Plata, 3 de abril de 1991.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número  
SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (7694).-----



  
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERINO sag.
